



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 807 DEL 28 DE MAYO DEL 2024

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL PARA TALLERES DE ITV EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), ID N° 446.010.**

**VISTO:** El Memorándum D.G.C. N° 112/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, de la Dirección General de Contrataciones, por medio del cual elevó a consideración el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de sistema de control de talleres de ITV en la modalidad de licitación de menor cuantía nacional, previsto en el programa anual de contrataciones (PAC), ID N° 446.010, y;

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 1.590/2000 que en su artículo 12º crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

De igual forma, el artículo 14º establece que: “*La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.*”.-

El artículo 34º de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que: “*Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 ‘Para Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)’. Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley.*”-

El artículo 37º del mismo cuerpo legal, señala que: “*a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.*”



**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL PARA TALLERES DE ITV EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), ID N° 446.010.**

El artículo 45º “Pliego de Bases y Condiciones” de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: “*Los convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La máxima autoridad institucional de la convocante o quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria*”.

La Resolución CD N° 547/2014 en su artículo 21º establece que: “*El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.*”.

El memorándum D.G.I.T.V. N° 133/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, de la Dirección General de Inspección Técnica Vehicular, por medio del cual solicitó adquisición de sistema de control para los talleres de centros de inspección técnica vehicular.

El memorándum D.G.A.J. N° 301/2024 de fecha 28 de mayo de 2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: “*Por lo expuesto esta Dirección General entiende que la solicitud realizada por la Dirección General de Contrataciones, se ajusta a las disposiciones de las normativas arriba citadas; en encontrándose impedimentos legales para la prosecución de los trámites administrativos correspondientes conforme a las normas de adquisiciones.*”.

**POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:**

- Art. 1)** **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado para la **adquisición de sistema de control de talleres de ITV**, en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID N° 446.010, el cual forma parte de la presente resolución la copia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).



Ing. Jacqueline Pabla Franco J.  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte



Luis Fernando González O.  
Presidente del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE  
RESOLUCIÓN N° 807 DEL 28 DE MAYO DEL 2024

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL PARA TALLERES DE ITV EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), ID N° 446.010.**

- Art. 2)** Autorizar y delegar a la Dirección General de Contrataciones la incorporación de modificaciones, aclaraciones o suspensiones de Pliego de Bases y Condiciones (PBC), llámese “Adendas”, para el ejercicio fiscal 2024.
- Art. 3)** La presente resolución se dicta Ad referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-

- Art. 4)** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

